

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDA DE LA SAGRA

Don Rafael Martín Arcicollar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado inicialmente por el pleno de esta corporación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2010, el Reglamento de Funcionamiento del Servicio Público Municipal de Ludoteca, acuerdo que ha sido elevado a definitivo de acuerdo con el 49.c) LBRL, se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 LBRL.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LUDOTECA DEL MUNICIPIO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

CAPÍTULO PRIMERO

1.- Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Alameda de la Sagra, dependiente de la Concejalía de Bienestar Social y Protección Civil de este Ayuntamiento.

2.- Principios generales:

2.1 El servicio público municipal de Ludoteca del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra se creó con el objetivo de contar con unas instalaciones y un equipamiento público comunitario de titularidad municipal, cuya finalidad es el fomento de la participación infantil, el ofrecimiento de alternativas de ocio y tiempo libre, la promoción de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan el desarrollo integral de los/las menores a través del juego y la realización de diferentes talleres y actividades, la educación en la igualdad de género y la solidaridad, así como la implicación de las personas adultas responsables en dichos objetivos y la conciliación de la vida laboral y familiar. En la actualidad la sede de dicho servicio se halla ubicada en calle Talavera, sin número (antiguos Colegios).

2.2 También es objetivo de este servicio público, favorecer la integración social de los menores, con algún tipo de problemática. Esta labor se llevará a cabo en coordinación con el departamento de orientación del Colegio Público de este municipio, que remitirá los casos, a la Concejalía de Bienestar Social que estudiará, junto con el/la profesional de ludoteca, la conveniencia o no de que los menores puedan participar en el programa y desarrollar los objetivos de la ludoteca.

3.- Características definitorias del servicio municipal de ludoteca.

3.1. Es un centro de carácter público, subvencionado por la Consejería de Salud y Bienestar Social, razón por la cual está obligado a dirigir su actividad a la totalidad de los niños de su territorio comprendidos entre tres y doce años, sin distinción de ideologías, condición o extracción social, así como a someterse a cuantos requisitos legales regulen el funcionamiento y gestión de centros sostenidos con medios públicos.

3.2. Buscará la integración en su entorno social, relacionándose y colaborando con él.

4.- Edad.

4.1. La edad de las personas destinatarias ha sido elegida en función del espacio del que se dispone y del total de niños y de niñas que van a poder participar en la actividad y será la comprendida entre los tres y doce años de edad.

4.2. El límite establecido de incorporación a las ludotecas es de 3 años cumplidos.

5.- Funcionamiento del Servicio de ludoteca.

5.1. Los menores no deberán llevar a la ludoteca ningún objeto (juego, muñeco, etcétera), y respetarán las normas de comportamiento existentes.

5.2. Los grupos serán establecidos por edades, salvo criterio del/la profesional. Si hubiese más solicitudes que plazas en alguno de esos grupos, estas plazas se cubrirán mediante sorteo. Cada grupo podrá hacer uso de la ludoteca los días y en los horarios que les haya correspondido o en el horario que sus padre/madre o tutores hayan elegido.

5.3. Se respetará la puntualidad. El usuario dispondrá de cinco minutos de cortesía a la entrada y salida de cada grupo. Un menor no podrá sin previo aviso de, al menos un día, quedarse más tiempo del que le corresponda. El/la profesional que atiende la ludoteca no tiene la obligación de abrir la puerta, una vez comenzada la actividad. El/la profesional de ludoteca, no podrá hacerse cargo de los menores una vez que acabe el horario de la misma. Los padres y las madres o tutores, en el documento de autorización designarán uno o varios teléfonos de

contacto a efectos de que permitan su localización de forma inmediata en caso de cualquier incidencia.

6.- Personal encargado de la ludoteca.

6.1. . El personal encargado de la ludoteca, deberá poseer al menos la titulación de bachiller, Técnico/a superior o equivalente, y poseer al menos alguna titulación en el campo de la animación infantil y juvenil y/o actividades de ocio y tiempo libre, entre otros.

6.2 Funciones del/la ludotecario/a.

Dirigir y coordinar las actividades.

Planificación semanal.

Elaboración de la memoria anual del servicio.

Atención y orientación a los padres/madres o tutores legales de los menores usuarios.

Organización de los grupos y horarios.

Atención y cuidado de los menores.

Inventario de material, calificación y catalogación.

Información y promoción del servicio.

Desarrollo de las actividades y programas.

Seguimiento individualizado de los menores.

Control de asistencia, altas, bajas, reservas.

7.- Objetivos a trabajar por el encargado/a de la ludoteca facilitar la comunicación interpersonal.

Promover la participación.

Estimular la creatividad.

Fomentar la integración social, la solidaridad y el respeto.

Detectar las necesidades educativas especiales.

Fomentar el respeto a la naturaleza y el medioambiente.

Trabajar la igualdad de género entre las personas.

Programa de actividades.

Metodología y organización.

CAPITULO SEGUNDO

8.- Usuarios e inscripciones.

8.1. Se consideran usuarios aquellos niños entre tres y doce años de edad que se hayan inscrito para utilizar los servicios de la ludoteca municipal, de forma regular.

8.2. La inscripción se realizará mediante solicitud debidamente cumplimentada presentada en las oficinas del Ayuntamiento. La ludoteca mantendrá actualizado un registro de usuarios (altas, bajas, reservas, informe orientador/a, etc), cuya llevanza es responsabilidad del personal contratado para la gestión de la ludoteca.

8.3. Si el total de las inscripciones supera el de plazas ofertadas, se procederá a cubrir las mediante sorteo. Este se realizará ante los padres/madres o tutores legales de los menores que solicitan plaza de ludoteca.

8.4. Las bajas se realizarán de la misma manera que las altas, mediante solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del Ayuntamiento (si no es así, el recibo se seguirá cargando hasta que esa baja esté registrada en el ayuntamiento), no pudiendo reclamar los recibos ya cargados.

8.5. Los menores deberán estar empadronados en el municipio de Alameda de la Sagra.

9.- Horario y cuotas

9.1. El servicio de ludoteca se desarrollará en dos ciclos anuales, el primero desde mediados de septiembre y hasta finales de junio y el segundo el mes de julio.

Periodo escolar: comprenderá desde mediados de septiembre y hasta finalizar el mes de junio, con horario de tarde, de lunes a viernes, exceptuando las fechas coincidentes con los permisos y vacaciones escolares en que el horario será de mañana. En el tablón de anuncios de la ludoteca se informará con antelación de los cambios en los horarios de apertura y cierre.

Periodo vacacional: comprenderá todo el mes de julio. Las inscripciones del periodo vacacional se realizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada presentada en las oficinas del Ayuntamiento, del 1 al 15 de junio. El horario será de mañana. Tendrán preferencia a la hora de reservar las plazas quienes hayan asistido a la ludoteca asiduamente en el periodo escolar.

9.2. La Ludoteca Municipal permanecerá cerrada desde el 1 de agosto y hasta mediados de septiembre.

9.3. Las cuotas serán las establecidas a tal efecto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ludotecas, aprobada por el pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

CAPITULO TERCERO

10.- Organos de dirección.

10.1. La ludoteca es un centro cuyo titular es el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra y, por tanto, está sujeto a normativa municipal ya su estructura orgánica.

10.2. El máximo responsable de la ludoteca de Alameda de la Sagra es el Pleno del Ayuntamiento, correspondiendo la gestión ordinaria a la Concejalía de Bienestar Social.

11.- Derechos y deberes de los usuarios.

11.1. Los usuarios tienen derecho.

11.1.1. A recibir una información suficientemente detallada acerca de las actividades que se vayan a desarrollar en la ludoteca siempre que lo soliciten al/la profesional.

11.1.2. A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables y voluntarios de

las actividades propias de la ludoteca.

11.1.3. A usar y disfrutar de los bienes asignados por el Ayuntamiento a la ludoteca y a participar en sus actividades con sujeción a los criterios y normas que se establezcan.

11.1.4. A proponer actividades y efectuar propuestas sobre cualquier aspecto que afecte al funcionamiento de la ludoteca.

12.- Los deberes de los usuarios: Son deberes de los usuarios de la ludoteca y, por tanto, de sus padres/madres y tutores:

12.1. Atender las indicaciones dadas por el personal responsable del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, del material y al desarrollo de las actividades programadas.

12.2. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores, los cargos electos y el resto de los participantes de la ludoteca.

12.3. Cuidar las instalaciones y el material a los que accedan para el desarrollo de sus actividades, procurando que se mantengan en perfecto estado.

12.4. La observancia de lo dispuesto en este Reglamento de régimen interno y de las demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos municipales.

13.- Infracciones.

13.1. Son infracciones leves.

La falta de asistencia sin justificar.

La falta de puntualidad a la hora de recoger a los menores.

El no mantener el debido respeto hacia el personal encargado de la ludoteca y de los menores usuarios.

El mal uso de las instalaciones y el material que constituya un deterioro de los mismos.

Alterar el orden e impedir el desarrollo normal de las actividades de la ludoteca.

13.2. Son infracciones graves.

La falta de asistencia sin justificar en hasta cinco ocasiones.

La falta de puntualidad a la hora de la recogida de los menores, sin justificar, en hasta tres ocasiones.

La comisión reiterada de hasta tres faltas leves.

13.3. Son infracciones muy graves.

Las ofensas físicas o verbales por parte de algún usuario, padres/madres o tutores legales hacia el/la profesional de ludotecas o hacia otro usuario, padre/madre o tutor legal.

Injuria u ofensas graves contra los miembros del Ayuntamiento.

Conductas que constituyan delito, como coacción, robo por parte de los usuarios.

La comisión reiterada tres infracciones graves.

14.- Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por plazo de una semana, previa instrucción de un expediente en el que las personas responsables de los/las menores tendrán derecho a presentar alegaciones durante un periodo de cinco días y se resolverá por el/la Concejal/a de Bienestar Social.

En el caso de infracciones graves o muy graves, la sanción consistirá en la expulsión definitiva de la ludoteca acordada en Junta de Gobierno Local y en caso de haberse causado daños al material o a las instalaciones de forma intencionada, el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra podrá reclamar el valor de lo dañado a las personas responsables de los/las menores.

15.- Responsables.

Las personas responsables civiles subsidiarias de las infracciones serán siempre los padres y las madres o tutores/as legales de los/as menores usuarios/as.

16.- El presente reglamento afecta a todos los usuarios de la ludotecas, así como a los padres/madres y tutores legales, y estará a disposición de los usuarios, padres/madres y tutores legales.

17.- El presente reglamento siempre respetará la Convención sobre los Derechos del Niño.

DISPOSICION FINAL

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en la forma que se establece en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Alameda de la Sagra 29 de Junio de 2010.- El Alcalde, Rafael Martín Arcicollar.

N.º I.-7298